

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

,		,				
ı	N	11	m	P	rn	۰

Referencia: CESE POR RENUNCIA - HERRERA SERGIO LUIS

VISTO

el EX-2021-29998010-GDEBA-MECGP, por el cual se tramita la renuncia presentada a su cargo en la Contaduría General de la Provincia, por Sergio Luis HERRERA, para acogerse a los beneficios jubilatorios, y

CONSIDERANDO:

Que Sergio Luis HERRERA presentó la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del día 1° de enero de 2022, al cargo de Planta Permanente del Agrupamiento Jerárquico – Gerente Subdirector de Pagos – Oficial Principal 1° - Categoría 24, en el que fuera reubicado mediante Decreto N° 316/03 y desempeña funciones interinas del Agrupamiento Autoridades Superiores como Supervisor Administrativo - Categoría 25 de la Dirección General de Autorización de Pagos, dispuestas mediante DECTO-2018-1352-GDEBA-GPBA y un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que la situación planteada encuentra sustento legal en los términos del artículo 14, inciso b) de la Ley Nº 10430 - Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Que del informe de la Dirección de Sumarios se desprende que el interesado no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que el agente en cuestión reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley Nº 13355;

Que han tomado la intervención que les compete la Asesoría General de Gobierno y la Secretaría Legal y Técnica de esta Jurisdicción;

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo de aceptación de renuncia;

Por ello,

En Ejercicio de las Facultades

Que le confiere el Decreto Nº 272/17 E

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia presentada al cargo, para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14, inciso b) de la Ley Nº 10430 - Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, a partir del día 1° de enero de 2022, en la JURISDICCIÓN 11109 -ORGANISMO DE LA CONSTITUCIÓN - CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, de Sergio Luis HERRERA (DNI Nº 14.415.957 - Clase 1961 - Legajo 239.390), quien revista en un cargo de Planta Permanente del Agrupamiento Jerárquico – Gerente Subdirector de Pagos – Oficial Principal 1º - Categoría 24 en el que fuera reubicado mediante Decreto Nº 316/03 y desempeña funciones **Superiores** interinas del Agrupamiento Autoridades como Supervisor Administrativo - Categoría 25 de la Dirección General de Autorización de Pagos, dispuestas mediante DECTO-2018-1352-GDEBA-GPBA y un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2º. Certificar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y

41 del Decreto Ley Nº 9650/80 - Texto Ordenado por Decreto Nº 600/94 y su Reglamentación aprobada por el Decreto Nº 476/81, que el agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de cuarenta (40) años, once (11) meses y trece (13) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial; que ha desempeñado como mejor cargo, por un periodo mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos el de Supervisor Administrativo - Categoría 25 de la Planta Permanente; correspondiéndole una asignación mensual de pesos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y dos (\$42.882,00), más gastos de representación y disposición permanente, más el adicional por antigüedad previsto en el artículo 25, inciso b) de la Ley Nº 10430 -Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, más la Bonificación Complementaria otorgada por el Decreto Nº 4511/96, Bonificación Remunerativa no Bonificable otorgada por el Decreto Nº 169/03, más el ajuste dispuesto mediante Decreto Nº 955/08 y modificatorios, más la Bonificación Remunerativa no Bonificable otorgada por el Decreto Nº 2896/92, más la bonificación remunerativa no bonificable otorgada por el Decreto Nº 3464/93, y el Anticipo Remunerativo no Bonificable otorgado por DECRE-2020-120-GDEBA-GPBA, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3º. Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley Nº 13355, reglamentada por el Decreto Nº 1859/05, al agente mencionado, por reunir a la fecha del cese, la totalidad de los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución se hará efectivo en forma total y sin cargo de reintegro.

ARTÍCULO 4º. La Delegación de Personal y la Dirección de Administración y Contabilidad, confeccionarán la correspondiente certificación de servicios, para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande lo dispuesto en la presente será atendido con cargo al presupuesto vigente de esta Jurisdicción.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar, comunicar al SINDMA. Cumplido, archivar.